



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 26 de Junio de 2003

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5039/03

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1703/2003 =

ARTICULO 1°: Apruébense las prórrogas de los Convenios por el Programa Desarrollo para la Infancia para sus modalidades “Jardín Maternal”, “Casa del Niño” y “Centro de Atención Integral”, convalidados por Ordenanzas 1574/2000 y 1575/2000 respectivamente, según lo establecido en las Resoluciones 023/01 y 028/02 del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2003.**

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD
PRESIDENCIA

JOSE GABRIEL ERRECA
Vicepresidente 1° A/C de la

ES COPIA